

Usuario: KTAIPE



UNIVERSIDAD NACIONAL DE
HUANCABELICA

UNH

17/07/2026 - 17:13

Expediente: 2026-0018999 Clave: 3341

N° de Folios: 13

Nota: La recepción NO da conformidad al contenido.



Consultas:

Teléfonos: 950202764

Página: www.unh.edu.pe



Seguimiento

Scanear QR



Facultad de Ciencias de la Educación
Programa de Complementación Académica

SOLICITO: RESOLUCIÓN DE OTORGAMIENTO DE DIPLOMA

Señor decano de la Facultad de Ciencias de la Educación.

Yo:

Apellido paterno:

AGUILAR

Apellido materno:

RETAMOSO

Nombre(s):

ELVIRA

(escriba sus nombres completos exactamente como se encuentra en su DNI y en mayúsculas)

Identificado con DNI N° 4166 7962.....; con domicilio legal Jr. Oropeza s/n.....
celular 931 212 9113..... y correo electrónico aguilaretamozo@gmail.com.....

Ante usted, con debido respeto me presento y expongo:

Que, continuando con mis trámites en el Programa de Complementación Académica, solicito se me expida la resolución de otorgamiento de diploma, para optar: *(marcar con "X" según corresponda)*



GRADO DE BACHILLER



TÍTULO PROFESIONAL

Nota:

a). consignar la fecha y número de Formulario del pago.

fecha 09/07/2026 formulario N° 0070994.....

FIRMA DEL
USUARIO

Elvira

FECHA DE
PRESENTACION

09/07/2026

E-mail: complementacion@unh.edu.pe

Web: pca.unh.edu.pe

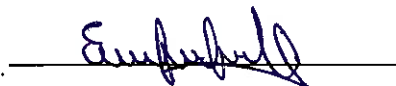
Facebook: /PcaUnhOficial

DECLARACIÓN JURADA DE VERACIDAD DE INFORMACIÓN

Yo Elvira Aguilar Retamozo, identificado con DNI/CE 41667962, domicilio legal en San Ampesca s/n del distrito de Huancavelica, provincia Huancavelica y departamento Huancavelica; **declaro bajo juramento** que todos los documentos presentados en el expediente para el proceso de obtención del [considerar el título o grado y la modalidad correspondiente de obtención] son auténticos y han sido emitidos por las entidades correspondientes.

Firmo la presente declaración en cumplimiento de lo establecido en el numeral 49.1.1¹ del artículo 49, concordante con el numeral 51.1² del artículo 51 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, por lo que, me sujeto al procedimiento de **fiscalización posterior**, conforme al numeral 34.1³ del artículo 34 de la misma norma citada. En caso de verificarse falsedad en la información proporcionada, me someto a lo dispuesto en el artículo 411⁴ del Código Penal.

Autorizo expresamente a la Universidad Nacional de Huancavelica a realizar las verificaciones necesarias sobre la veracidad de los documentos presentados, incluyendo aquellos emitidos por la universidad de origen y cualquier otra entidad que haya expedido documentación contenida en el expediente. En caso de detectarse falsedad, acepto ser excluido(a) del proceso de titulación y asumir las responsabilidades administrativas y penales correspondientes.



(Firma)

Nombres y apellidos: Elvira Aguilar Retamozo
DNI N°: 41667962



(Huella digital)

¹ Artículo 49.- Presentación de documentos sucedáneos de los originales

49.1 Para el cumplimiento de los requisitos correspondientes a todos los procedimientos administrativos, comunes o especiales, las entidades están obligadas a recibir los siguientes documentos e informaciones en vez de la documentación oficial, a la cual reemplazan con el mismo mérito probatorio. 49.1.1 Copias simples en reemplazo de documentos originales o copias legalizadas notarialmente de tales documentos, acompañadas de declaración jurada del administrado acerca de su autenticidad. Las copias simples serán aceptadas, estén o no certificadas por notarios, funcionarios o servidores públicos en el ejercicio de sus funciones y tendrán el mismo valor que los documentos originales para el cumplimiento de los requisitos correspondientes a la tramitación de procedimientos administrativos seguidos ante cualquier entidad.

² Artículo 51.- Presunción de veracidad

51.1 Todas las declaraciones juradas, los documentos sucedáneos presentados y la información incluida en los escritos y formularios que presenten los administrados para la realización de procedimientos administrativos, se presumen verificados por quien hace uso de ellos, respecto a su propia situación, así como de contenido veraz para fines administrativos, salvo prueba en contrario. En caso de documentos emitidos por autoridades gubernamentales o por terceros, el administrado puede acreditar su debida diligencia en realizar previamente a su presentación las verificaciones correspondientes y razonables.

³ Artículo 34.- Fiscalización posterior

34.1 Por la fiscalización posterior, la entidad ante la que es realizado un procedimiento de aprobación automática, evaluación previa o haya recibido la documentación a que se refiere el artículo 49, queda obligada a verificar de oficio mediante el sistema del muestreo, la autenticidad de las declaraciones, de los documentos, de las informaciones y de las traducciones proporcionadas por el administrado.

⁴ Falsa declaración en procedimiento administrativo

Artículo 411 - El que, en un procedimiento administrativo, hace una falsa declaración en relación a hechos o circunstancias que le corresponde probar, violando la presunción de veracidad establecida por ley, será reprimido con pena privativa de libertad no menor de uno ni mayor de cuatro años.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE HUANCAMELICA
FACULTAD DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN

Decanatura



RESOLUCIÓN N° 1089-2026-D-FCED-R-UNH

Huancavelica, 14 de julio de 2026

VISTO:

La solicitud de fecha 10 de julio de 2026, presentado por la egresada Elvira AGUILAR RETAMOZO, solicita Resolución de ser declarado expedito para optar el Grado Académico de Bachiller de la Facultad de Ciencias de la Educación del Programa de Complementación Académica de la Facultad de Ciencias de la Educación, Universidad Nacional de Huancavelica, Copia de DNI de la egresada, Hoja de Trámite de Decanatura N° 002173-2026 de fecha (13.07.2026), Proveído 001809-2026-UNH/UFSD-FCED (14-07-2026), y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo previsto por el artículo 18° de la Constitución Política del Perú y el artículo 8° de la Ley Universitaria N° 30220: Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las Leyes; y, El Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, respectivamente;

Que, conforme al artículo 15° del Estatuto de la UNH, reformado con Resolución N° 004-2026-AU-UNH (19.02.2026); establece que, la autonomía es inherente a la UNH; se ejerce de conformidad con la Constitución Política del Perú, la Ley Universitaria y demás normas. La autonomía es reconocida por el Estado y se manifiesta en los siguientes regímenes: normativo, gubernativo, académico, administrativo y económico;

Que, conforme al artículo 37 de la norma antes citada establece que las facultades gozan de autonomía académica, normativa, gubernativa, administrativa y económica, dentro del marco de la Ley y el Estatuto.

Que, conforme al artículo 85° del Estatuto de la UNH, reformado con Resolución N° 004-2026-AU-UNH (19.02.2026), establece que para obtener el título profesional se requiere: contar con el grado académico de bachiller obtenido en la UNH, la aprobación preferentemente de una tesis o trabajo de suficiencia profesional, y demás requisitos exigidos en el Reglamento Único de Grados y Títulos de la UNH;

Que, conforme al numeral 15) del artículo 168° de la norma antes citada establece como atribución del decano: aprobar los grados académicos y títulos profesionales que otorga la Facultad;

Que, de conformidad con el Artículo N° 72°, del Reglamento de Grados y Títulos de la Universidad Nacional de Huancavelica, Versión 1, aprobado con Resolución N° 0430-2026-CU-UNH; de fecha 06 de abril de 2026, del Programa de Complementación Académica. La UNH confiere, en nombre de la Nación, el grado académico de bachiller y el título profesional a los egresados del PCA. Una vez cumplido con los requisitos es declarado Expedito para optar el Grado Académico de Bachiller y título profesional.



Este es un documento auténtico imprimible de un elemento electrónico archivado en la Universidad Nacional de Huancavelica, siguiendo lo dispuesto por el Art. 25° del D.S. 070.2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser verificados a través de la siguiente dirección.
<https://appunh.com/validar-documento/babcc28c-f2e7-4f94-b884-7fca7f840501/verificar>



UNIVERSIDAD NACIONAL DE HUANCAMELICA
FACULTAD DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN

Decanatura



RESOLUCIÓN N° 1089-2026-D-FCED-R-UNH

Huancavelica, 14 de julio de 2026

Que, con Resolución N° 0203-2026-CF-FCED-R-UNH, de fecha 22 de mayo de 2026, se convalida los estudios de Nivel Superior no Universitario realizado por Elvira AGUILAR RETAMOZO, egresada del Instituto de Educación Superior Pedagógico Público - Huancavelica.

Que, Elvira AGUILAR RETAMOZO, egresada del Programa de Complementación Académica de la Facultad de Ciencias de la Educación, presenta solicitud S/N de fecha 10 de julio de 2026, ha solicitado Resolución de ser declarado expedito para optar el Grado Académico de Bachiller, dirigido al Decano de la Facultad de Ciencias de la Educación, Universidad Nacional de Huancavelica, el Decano en cumplimiento del Estatuto y del Reglamento de Grados y Títulos de la UNH, dispone al Secretario Docente emisión de resolución correspondiente.

En uso de las atribuciones conferidas al Decano(a) por Ley Universitaria, el Estatuto de la UNH, y la Resolución del Comité Electoral Universitario N.º 001-2023-CEU-AU-UNH de fecha (28.06.2023); que lo acredita como autoridad; y habiéndose verificado la conformidad del expediente por la Unidad Funcional de Secretaría Docente conforme al artículo 12º del Reglamento de Grados y Títulos de la Universidad Nacional de Huancavelica;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – DECLARAR EXPEDITO, para optar el Grado Académico de Bachiller en Ciencias de la Educación: Educación Inicial Intercultural Bilingüe a la egresada Elvira AGUILAR RETAMOZO, del Programa de Complementación Académica de la Facultad de Ciencias de la Educación, Universidad Nacional de Huancavelica.

ARTÍCULO SEGUNDO. – NOTIFICAR, con la presente Resolución a la interesada, para la obtención del Grado Académico de Bachiller de la Facultad de Ciencias de la Educación, para su conocimiento y fines correspondientes.

Regístrese, comuníquese y archívese.



Firmado digitalmente por GONZALES
CASTRO Abel FAU 20168014962 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 14.07.2026 15:49:35 -05'00'

Dr. Abel GONZALES CASTRO
Decano
Facultad de Ciencias de la Educación



Firmado digitalmente por TORRES
ACEVEDO Christian Luis FAU
20168014962 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 14.07.2026 15:49:54 -05'00'

Dr. Christian Luis TORRES ACEVEDO
Secretario Docente
Facultad de Ciencias de la Educación

CLTA/YVV



Este es un documento auténtico imprimible de un elemento electrónico archivado en la Universidad Nacional de Huancavelica, siguiendo lo dispuesto por el Art. 25º del D.S. 070.2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser verificados a través de la siguiente dirección.
<https://appunh.com/validar-documento/babcc28c-f2e7-4f94-b884-7fca7f840501/verificar>



REPUBLICA DEL PERÚ
REGISTRO NACIONAL DE PROPIEDADES

REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACION Y ESTADO CIVIL
DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD

CU.
41667962-8



41667982

Primer Apellido
AGUILAR

Segundo Apellido
RETAMOZO

Prenombres
ELVIRA

138594

Sexo
F

F PER

Estado Civil

SOLTERA

N° de Tarjeta
0202305079

Nacionalidad

20 12 1982

Fecha de Emisión

17 04 2023

17 04 2031

Constancia de Sufragio	Constancia de Sufragio	Constancia de Sufragio	Constancia de Sufragio
---------------------------	---------------------------	---------------------------	---------------------------

Ubicaci3n de nacimiento (D9440)

Unidad de nacimiento 090101
Donacion de Organos \$1

Dirección
 JR. OROPESA S/N

Grupo de Volacion
220802



Departamento/Provincia/Distrito -
HUANCVELICA/HUANCVELICA/
HUANCVELICA

Garrett Velez de Koechlin
Jefe Nacional

I<PER41667962<7<<<<<<<<<<<<<<<<
8212203F3104172PER<<<<<<<<<<<<<<<<O
AGUILAR<<ELVIRA<<<<<<<<<<<<<<<<



UNIVERSIDAD NACIONAL DE
HUANCAVELICA

FACULTAD DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN
COMPLEMENTACIÓN ACADÉMICA EN: BACHILLERATO

CERTIFICADO DE ESTUDIOS

Nº. 261115

PROGRAMA



Para verificar la validez del documento
puedes escanear el código QR y entrar
a la dirección obtenida.



El Director de Gestión Académica, suscribe:

Que, el (la) Sr. (a): **ELVIRA, AGUILAR RETAMOZO**

con Código de Matrícula N°.: 2014010003

ha obtenido en sus evaluaciones finales, los calificativos que se expresan a continuación:

CÓDIGO	ASIGNATURAS	OBSERV.	CRÉDITO	NÚMERO	CALIFICACIONES LETRA	FECHA
I CICLO ACADÉMICO						
AFP-2013-1	CORRIENTES PEDAGOGICAS CONTEMPORANEAS		5	14	CATORCE	15/08/2014
AFP-2013-2	TEORIA Y DOCTRINA CURRICULAR		5	16	DIECISEIS	15/08/2014
AIE-2013-3	INVESTIGACION EDUCATIVA I		5	11	ONCE	15/08/2014
AGE-2013-4	ETICA Y GERENCIA EDUCATIVA		5	13	TRECE	15/08/2014
II CICLO ACADÉMICO						
AIE-2013-5	INVESTIGACION EDUCATIVA II		5	13	TRECE	30/12/2014
AFP-2013-6	EVALUACION EDUCATIVA		5	11	ONCE	30/12/2014
AFP-2013-7	PSICOLOGIA EDUCATIVA Y TUTORIA ESCOLAR		5	12	DOCE	30/12/2014
AFP-2013-8	FILOSOFIA DE LA EDUCACION		5	14	CATORCE	30/12/2014

Así constan en las Actas de Evaluación Final que obran en la Dirección de Gestión Académica, a la que me remito. Cualquier enmendadura o anotación hecha a continuación de término de la relación de cursos, invalida la presente certificación.

RESUMEN	NÚMERO DE ASIGNATURAS	PLAN	APROBADOS	DIFERENCIA	ESTADO	CREDITOS APROBADOS
PLAN 26	OBLIGATORIOS	8	8	0	PLAN DE	OBLIGATORIOS 40
	ELECTIVOS	6	0	0	ESTUDIOS	ELECTIVOS 0
	TOTAL	8	8	0	CULMINADO	TOTAL 40

Huancavelica, Martes, 12 de Mayo de 2026.

Válido por un (1) año a partir de su fecha de expedición para trámites externos.

El presente documento y las firmas consignadas en ella han sido emitidas a través de medios digitales, al amparo de lo dispuesto en el artículo 141-A del Código Civil: "Artículo 141-A.- En los casos en que la ley establezca que la manifestación de voluntad debe hacerse a través de alguna formalidad expresa o requerida de firma, ésta podrá ser generada o comunicada a través de medios electrónicos, ópticos o cualquier otro análogo. Tratándose de instrumentos públicos, la autoridad competente deberá dejar constancia del medio empleado y conservar una versión íntegra para su ulterior consulta."

Verifique la autenticidad de este documento digital desde el link: https://files.unh.edu.pe/certificado/2026/CER_2026_261115_D304_2014010003_20260512_G20260512_163237.pdf



Firmado digitalmente por:
CONDOR SALVATIERRA Edwin
Julio FAU 20168014962 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 12/05/2026 17:27:47-0500



Firmado digitalmente por:
VILLA JURADO Michael
Cristian FAU 20168014962 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 12/05/2026 17:27:42-0500



Firmado digitalmente por:
BOZA ESPINOZA Mirza FAU
20168014962 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 12/05/2026 17:27:36-0500



UNIVERSIDAD NACIONAL DE HUANCATELICA
FACULTAD DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN

Consejo de Facultad



RESOLUCIÓN N° 0203-2026-CF-FCED-R-UNH

Huancavelica, 22 de mayo del 2026

VISTO:

Expediente para convalidación de estudios no universitarios; Solicitud de **Elvira AGUILAR RETAMOZO**, Informe N° 000014-2026-UNH/PCA-FCED (28.05.2026); Proveído 001364-2026-UNH/FCED (29.04.2026); Proveído 001163-2026-UNH/UFSD-FCED (29.04.2026); y;

CONSIDERANDO:

Que, según el Artículo 8° de la Ley N° 30220 dice *el Estado reconoce la autonomía universitaria, la autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable, esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: Normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico;*

El artículo 1° de la ley de firmas y certificados digitales aprobado mediante Ley N° 27269 señala que *la misma tiene por "objetivo regular la utilización de las firmas electrónicas otorgándole la misma validez y eficacia jurídica que el uso de una firma manuscrita u otra análoga que conlleve manifestación de voluntad"*.

En consonancia con ello, el Reglamento de la Ley de firmas y certificados digitales aprobado mediante Decreto Supremo N° 052-2008-PCM, dispone en su artículo 3° que *"la firma digital generada dentro de la Infraestructura Oficial de firma Electrónica tiene la misma validez y eficacia jurídica que el uso de una firma manuscrita. En tal sentido, cuando la ley exija la firma de una persona, ese requisito se entenderá cumplido en relación con un documento electrónico si se utiliza una firma digital generado en el marco de la Infraestructura Oficial de la Firma Electrónica (...)"*.

En el artículo 6° *Es aquella firma electrónica que utilizando una técnica de criptografía asimétrica, permite la identificación del signatario y ha sido creada por medios que éste mantiene bajo su control, de manera que está vinculada únicamente al signatario y a los datos a los que refiere, lo que permite garantizar la integridad del contenido y detectar cualquier modificación ulterior, tiene la misma validez y eficacia jurídica que el uso de una firma manuscrita, siempre y cuando haya sido generada por un Prestador de Servicios de Certificación Digital debidamente acreditado que se encuentre dentro de la Infraestructura Oficial de Firma Electrónica, y que no medie ninguno de los vicios de la voluntad previstos en el Título VIII del Libro IV del Código Civil.*

Que, mediante Informe N° 000014-2026-UNH/PCA-FCED (28.05.2026); el director del Programa de Complementación Académica de la Facultad de Ciencias de la Educación, solicita al Señor Decano, la emisión de resolución de Convalidación, por lo que resulta pertinente emitir la resolución correspondiente.

Que, mediante Resolución N° 1338-2004-D-FED-UNH de fecha 29 de diciembre del 2004, se aprobó el Reglamento de Convalidación del Programa de Complementación Académica de la Facultad de Ciencias de la Educación de la Universidad Nacional de Huancavelica.

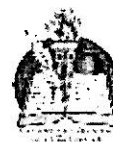
Que, la egresada **Elvira AGUILAR RETAMOZO**, del INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR PEDAGÓGICO PÚBLICO - HUANCATELICA, quien solicita a la Dirección del Programa de Complementación Académica de la Facultad de Ciencias de la Educación de la UNH, convalidación de sus estudios realizados en el Nivel Superior no Universitario, con la finalidad de obtener el Grado Académico de Bachiller.



Este es un documento auténtico imprimible de un elemento electrónico archivado en la Universidad Nacional de Huancavelica, siguiendo lo dispuesto por el Art. 25° del D.S. 070.2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2018-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser verificados a través de la siguiente dirección:
<https://www.appunh.com/validar-documento/b1ac994e-8826-4446-8d9e-f95498f286c0/verificar>



UNIVERSIDAD NACIONAL DE HUANCAMELICA
FACULTAD DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN
Consejo de Facultad



RESOLUCIÓN N° 0203-2026-CF-FCED-R-UNH

Huancavelica, 22 de mayo del 2026

Que, el recurrente cumple con los requisitos señalados en el Reglamento de Convalidación del Programa de Complementación Académica de la Facultad de Ciencias de la Educación, aprobado con Resolución N° 1338-2004-D-FED-UNH de fecha 29 de diciembre del 2004.

Que, en sesión ordinaria de Consejo de Facultad de fecha 21 de mayo del 2026, se aprueba Convalidar los años de estudio presentado por el egresada **Elvira AGUILAR RETAMOZO**, del Programa de Complementación Académica de la Facultad de Ciencias de la Educación.

Que, el Decano de la Facultad de Ciencias de la Educación tiene la atribución de hacer cumplir los acuerdos del Consejo de Facultad y, por tanto, tiene la potestad de emitir la presente resolución; por consiguiente;

En uso de las atribuciones que le confieren al Decano, al amparo de la Ley Universitaria N° 30220, el Estatuto vigente de la Universidad Nacional de Huancavelica y Resolución del Comité Electoral Universitario N° 001-2023-CEU-AU-UNH de fecha (28.06.2023);

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - CONVALIDAR los estudios de Nivel Superior no Universitario realizado por **Elvira AGUILAR RETAMOZO**, egresada del INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR PEDAGÓGICO PÚBLICO - HUANCAMELICA, con el Nivel Universitario por los fundamentos expuestos en los considerandos.

ARTÍCULO SEGUNDO. - NOTIFICAR con la presente al Programa de Complementación Académica y a la interesada para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y archívese. -----



Firmado digitalmente por GONZALES CASTRO Abel FAU 20168014962 soft
 Motivo: Soy el autor del documento
 Fecha: 27.05.2026 11:56:43 -05:00

Dr. Abel GONZALES CASTRO
 Decano
 Facultad de Ciencias de la Educación

CLTA/HRC



Firmado digitalmente por TORRES ACEVEDO Christian Luis FAU 20168014962 soft
 Motivo: Soy el autor del documento
 Fecha: 27.05.2026 11:56:55 -05:00

Dr. Christian Luis TORRES ACEVEDO
 Secretario Docente
 Facultad de Ciencias de la Educación



Este es un documento auténtico imprimible de un elemento electrónico archivado en la Universidad Nacional de Huancavelica, siguiendo lo dispuesto por el Art. 25° del D.S. 070.2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser verificados a través de la siguiente dirección.
<https://www.appunh.com/validar-documento/b1ac994e-8826-4446-8d9e-f95498f266c0/verificar>



MINISTERIO DE EDUCACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO DOCENTE

CERTIFICADO DE ESTUDIOS DE EDUCACIÓN SUPERIOR PEDAGÓGICA

Nº 834650

INSTITUCIÓN EDUCATIVA: INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR PEDAGÓGICO PÚBLICO - HUANCAMELICA

El que suscribe:

CERTIFICA

Que Don (ña): AGUILAR RETAMOZO, Elvira

ha cursado las Asignaturas correspondientes a la:

EDUCACIÓN INICIAL

Carrera - Especialidad

siendo el resultado final de las evaluaciones el siguiente:



ÁREAS / ASIGNATURAS	CALIFICATIVOS		+ CRÉDITOS	+ PUNTAJE	FECHA DE EVALUACIÓN	OBSERVACIONES
	NROS.	LETRAS				
ECOSISTEMA I	11	ONCE	3	33	23/08/2003	CONVALIDADO
SOCIEDAD I	12	DOCE	6	72	23/08/2003	CONVALIDADO
COMUNICACIÓN INTEGRAL I	13	TRECE	4	52	23/08/2003	CONVALIDADO
MATEMÁTICA I	12	DOCE	4	48	23/08/2003	CONVALIDADO
EDUCACIÓN: SUB ÁREAS						
INVESTIGACIÓN I	12	DOCE	2	24	23/08/2003	CONVALIDADO
TEORÍA DE LA EDUCACIÓN I	13	TRECE	3	39	23/08/2003	CONVALIDADO
PRIMER CICLO	P.P.SEM.: 12.18	CREDITO Y PUNTAJE:	22	268		
ECOSISTEMA II	11	ONCE	3	33	31/12/2003	CONVALIDADO
COMUNICACIÓN INTEGRAL II	13	TRECE	9	117	31/12/2003	CONVALIDADO
MATEMÁTICA I	12	DOCE	4	48	31/12/2003	CONVALIDADO
EDUCACIÓN: SUB ÁREAS						
ECOLOGÍA I	14	CATORCE	4	56	31/12/2003	CONVALIDADO
TEORÍA DE LA EDUCACIÓN II	14	CATORCE	3	28	31/12/2003	CONVALIDADO
SEGUNDO CICLO	P.P.SEM.: 12.82	CREDITO Y PUNTAJE:	22	282		
ECOSISTEMA III	11	ONCE	3	33	20/08/2004	CONVALIDADO
SOCIEDAD II	14	CATORCE	3	42	20/08/2004	CONVALIDADO
COMUNICACIÓN INTEGRAL III	15	QUINCE	6	90	20/08/2004	CONVALIDADO
ESTIMULACIÓN INTEGRAL I	11	ONCE	2	22	20/08/2004	CONVALIDADO
EDUCACIÓN: SUB ÁREAS						
PSICOLOGÍA II	12	DOCE	5	60	20/08/2004	CONVALIDADO
CURRÍCULO TECNOLOGÍA Y GESTIÓN I	13	TRECE	3	39	20/08/2004	CONVALIDADO
TERCER CICLO	P.P.SEM.: 13.00	CREDITO Y PUNTAJE:	22	286		
SOCIEDAD III	15	QUINCE	6	90	20/12/2004	CONVALIDADO
COMUNICACIÓN INTEGRAL IV	12	DOCE	1	12	20/12/2004	CONVALIDADO
ESTIMULACIÓN INTEGRAL II	14	CATORCE	7	98	20/12/2004	CONVALIDADO
EDUCACIÓN: SUB ÁREAS						
CURRÍCULO TECNOLOGÍA Y GESTIÓN II	13	TRECE	5	65	20/12/2004	CONVALIDADO
TEORÍA DE LA EDUCACIÓN III	13	TRECE	3	39	00/01/1990	CONVALIDADO
CUARTO CICLO	P.P.SEM.: 13.82	CREDITO Y PUNTAJE:	22	304		
EDUCACIÓN RELIGIOSA I	13	TRECE	2	26	12/08/2005	
COMUNICACIÓN INTEGRAL V	14	DIECISEIS	4	64	12/08/2005	
ESTIMULACIÓN INTEGRAL III	14	CATORCE	6	84	12/08/2005	
EDUCACIÓN: SUB ÁREAS						
INVESTIGACIÓN II	14	CATORCE	3	42	12/08/2005	
PSICOLOGÍA III	13	TRECE	3	39	12/08/2005	
CURRÍCULO TECNOLOGÍA Y GESTIÓN III	14	CATORCE	2	28	12/08/2005	
PRÁCTICA I	12	DOCE	3	36	12/08/2005	
QUINTO CICLO	P.P.SEM.: 13.87	CREDITO Y PUNTAJE:	23	319		

02

ÁREAS/ASIGNATURAS	CALIFICATIVOS		+ CRÉDITOS	+ PUNTAJE	FECHA DE EVALUACIÓN	OBSERVACIONES
	NROS.	LETRAS				
EDUCACIÓN RELIGIOSA II	12	DOCE	2	24	28/12/2005	
COMUNICACIÓN INTEGRAL VI	13	TRECE	3	52	28/12/2005	
ESTIMULACIÓN INTEGRAL IV	14	CATORCE	6	84	28/12/2005	
EDUCACIÓN: SUB ÁREAS						
INVESTIGACIÓN III	13	TRECE	3	39	28/12/2005	
PSICOLOGÍA IV	13	TRECE	2	26	28/12/2005	
CURRÍCULO TECNOLOGÍA Y GESTIÓN III	13	TRECE	2	26	28/12/2005	
PRACTICA II	12	DOCE	4	48	28/12/2005	
SEXTO CICLO	P.P.SEM.: 13.00	CREDITO Y PUNTAJE	23	299		
ECOSISTEMAS IV	12	DOCE	3	36	04/08/2006	
EDUCACIÓN RELIGIOSA III	14	CATORCE	2	28	04/08/2006	
COMUNICACIÓN INTEGRAL VII	13	TRECE	4	52	04/08/2006	
ESTIMULACIÓN INTEGRAL V	14	CATORCE	6	84	04/08/2006	
EDUCACIÓN: SUB ÁREAS						
INVESTIGACIÓN IV	13	TRECE	3	39	04/08/2006	
PRACTICA III	14	CATORCE	4	56	04/08/2006	
SEPTIMO CICLO	P.P.SEM.: 13.41	CREDITO Y PUNTAJE	22	295		
EDUCACIÓN RELIGIOSA IV	11	ONCE	2	22	22/12/2006	
COMUNICACIÓN INTEGRAL VIII	14	CATORCE	4	56	28/12/2005	
MATEMÁTICA III	13	TRECE	4	52	28/12/2005	
ESTIMULACIÓN INTEGRAL VI	13	TRECE	4	52	28/12/2005	
EDUCACIÓN: SUB ÁREAS						
INVESTIGACIÓN V	13	TRECE	3	39	22/12/2006	
PRACTICA IV	15	QUINCE	4	60	22/12/2006	
OCTAVO CICLO	P.P.SEM.: 13.38	CREDITO Y PUNTAJE	21	261		
EDUCACIÓN: SUB ÁREAS						
INVESTIGACIÓN VI	14	CATORCE	4	56	31/08/2007	
PRACTICA V	14	CATORCE	17	238	31/08/2007	
NOVENO CICLO	P.P.SEM.: 14.00	CREDITO Y PUNTAJE	21	294		
EDUCACIÓN: SUB ÁREAS						
INVESTIGACIÓN VII	14	CATORCE	4	56	04/01/2008	
PRACTICA VI	16	DIECISEIS	18	288	04/01/2008	
DECIMO CICLO	P.P.SEM.: 15.64	CREDITO Y PUNTAJE	22	344		

IMP. MED. TP - 0980 - 2021

(+) PARA Educación Superior Pedagógica

Huancavelica, 22

Enero

24

de del 20.....



Dra. Yolanda Dávalos Huayra
SECRETARÍA ACADÉMICA
IESPPH

ES CONFORME

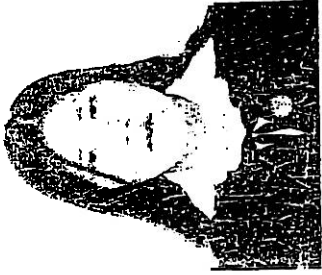


RUBEN MAXIMO ESCOBAR SANCHEZ
DIRECCIÓN GENERAL
DIRECCIÓN GENERAL



MINISTERIO DE EDUCACIÓN

A NOMBRE DE LA NACIÓN



POR CUANTO:

El Ministro de Educación

Ha conferido el TÍTULO de

PROFESORA DE EDUCACIÓN INICIAL

ELVIRA AGUILAR RETAMOZO

A Don(ña)

TITULADO (A) en el INSTITUTO SUPERIOR PEDAGÓGICO PÚBLICO "HUANCAMELICA"

POR TANTO:

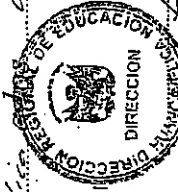
Se expide el presente TÍTULO para que se le reconozca como tal.

Dado en *Huancavelica* *26* días del mes de *Agosto* de *2008*



4117

FRANCISCO NAPAINGA BERRÓSPÍ
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO Y
DE EDUCACIÓN SUPERIOR



PROF. ALFREDO VILLANUEVA AYALA
Director Regional de Educación
Huancavelica

Emilinda

INTERESADO

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Nº de Folio 188
Nº de Registro de Títulos 10849
Fecha, 22-05-2008
4447
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN
C/ SAN JOSÉ 734

Dirección: Regional de Educación de Huesca

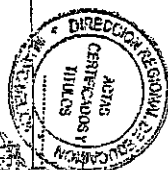
El Presente TÍTULO otorgado a Don (ñe) Alicia Aparicio Pérez

Nacido en Huesca (DISTRITO) Huesca (PROVINCIA) Huesca (DEPARTAMENTO)

el 20 de Diciembre de 1982 DNI 41567762

Queda inscrito en el Registro de Educación

con el Nº 10849 de conformidad con la R.D. Nº 00889 del 26-03-2008



BERNARDO VITO ESTIBERZA
Técnico Administrativo II
C/C/L 1023803278



ALBA DE LA UNIDAD DE EQUIPO
Lic. Albert G. Delgado Castro
Procuraduría Administrativa II
C/C/L 1023803278

IMPRENTA DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN



DECRETO SUPREMO N° 08-83-ED

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

CONSIDERANDO:

Que la Ley General de Educación N° 23384 en su Dé-
cima Disposición Transitoria dispone que las actuales Escue-
las Normales se consolidarán en Institutos Superiores Peda-
gógicos, previa evaluación por el Ministerio de Educación;

Que en cumplimiento de lo dispuesto en la citada
disposición, el Ministerio de Educación ha realizado la eva-
luación de las instituciones de formación magisterial;

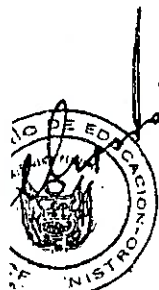
De conformidad con el artículo 3 inciso 3 del De-
creto Legislativo N° 217, Ley del Poder Ejecutivo;

DECRETA:

Artículo 1° Disponer el funcionamiento como Ins-
titutos Superiores Pedagógicos de las correspondientes Es-
cuelas Normales, en la forma siguiente:

1. Instituto Superior Pedagógico de Huaráz
2. Instituto Superior Pedagógico de Arequipa
3. Instituto Superior Pedagógico de Cajamarca
4. Instituto Superior Pedagógico de Cusco
5. Instituto Superior Pedagógico de Huancavelica
6. Instituto Superior Pedagógico de Huancayo
7. Instituto Superior Pedagógico de Chiclayo
8. Instituto Superior Pedagógico de Trujillo
9. Instituto Superior Pedagógico de Sullana
10. Instituto Superior Pedagógico de Piura
11. Instituto Superior Pedagógico de Puno

...//

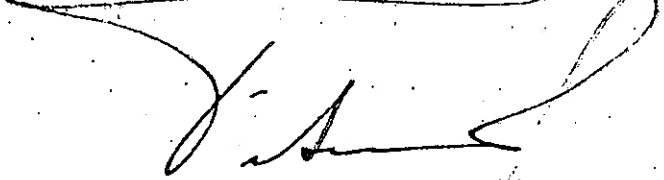


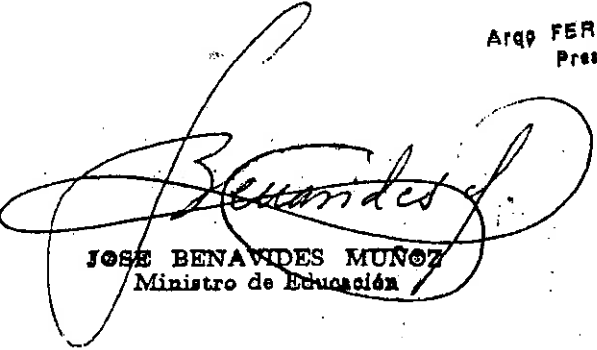
11..

12. Instituto Superior Pedagógico de Tarapoto
13. Instituto Superior Pedagógico de Tacna
14. Instituto Superior Pedagógico de Pucallpa

Artículo 2° El Ministerio de Educación queda autorizado para tomar las medidas necesarias para el mejor cumplimiento del presente Decreto.

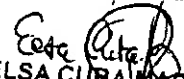
Dado en la Casa de Gobierno, en Lima a los nueve días del mes de Marzo de Mil novecientos ochenta y tres.


Arqº FERNANDO BELAUNDE TERRY
Presidente Constitucional de
la República


JOSE BENAVIDES MUÑOZ
Ministro de Educación



MINISTERIO DE EDUCACIÓN
ARCHIVO CENTRAL
Es copia certificada del
Original.
Lima, 12 ENE. 2010


ELSA CUBALMARÍN
Directora del Sistema Administrativo
Archivo Central



UNIVERSIDAD NACIONAL DE HUANCAMELICA
FACULTAD DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN
PROGRAMA DE COMPLEMENTACIÓN ACADÉMICA



Constancia de Matrícula

OTORGADO A:

AGUILAR RETAMOZO, ELVIRA

Qué, con código de matrícula N° 2014010003, sección "A" quien realizo su respectiva matrícula en el primer ciclo del semestre académico 2014-I el 11 de abril de 2014, según consta en los archivos de su ficha de matrícula en el Programa de Complementación Académica de la Facultad de Ciencias de la Educación de la Universidad Nacional de Huancavelica.

Se otorga la presente a solicitud del interesado(a), para los fines que estime conveniente.

Huancavelica, 10 de julio de 2026.


UNIVERSIDAD NACIONAL DE HUANCAMELICA
PROGRAMA DE COMPLEMENTACIÓN ACADÉMICA
DIRECTOR

Reg: 023-2026



UNIVERSIDAD NACIONAL DE HUANCAMELICA
FACULTAD DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN
PROGRAMA DE COMPLEMENTACIÓN ACADÉMICA



Constancia de Egresado

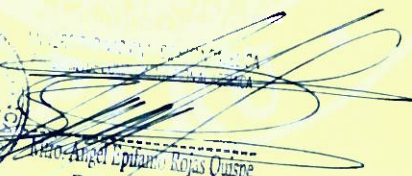
OTORGADO A:

AGUILAR RETAMOZO, ELVIRA

Con código de matrícula N° 2014010003, por haber concluido satisfactoriamente sus estudios de bachillerato, en el año académico 2014-II sección "A" de fecha 30/12/2014 con 40 créditos, según consta en los archivos de la dirección del Programa de Complementación Académica. Estando expedito para la obtención del grado de bachiller en educación.

Se otorga la presente a solicitud del interesado(a), para los fines que estime conveniente.

Huancavelica, 10 de julio de 2026.


DIRECCIÓN
DIRECTOR
Rojas Quispe

Reg: 023-2026

Área Académica

N° 028-2026

**UNIVERSIDAD NACIONAL DE HUANCATELICA****FACULTAD DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN****PROGRAMA DE COMPLEMENTACIÓN ACADÉMICA***Creada con Resolución N° 494 -2001 -R - UNH.*

El que suscribe, Director del Programa de Complementación Académica de la Facultad de Ciencias de la Educación de la Universidad Nacional de Huancavelica, expide la presente:

CONSTANCIA DE NO ADEUDAR

A: AGUILAR RETAMOZO, ELVIRA

Con Código de Matrícula N° 2014010003, sección "A" quien en su condición de egresado(a), no adeuda por ningún concepto de pago al Programa de Complementación Académica - Facultad de Ciencias de la Educación de la Universidad Nacional de Huancavelica.

Se expide la presente constancia a solicitud del interesado(a), para los fines que estime conveniente.

Huancavelica, 10 de julio de 2026.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE HUANCATELICA
PROGRAMA DE COMPLEMENTACIÓN ACADÉMICA

Maria Angel, Quispe
DIRECTOR

C.c. Archivo
AERQ/
Sistema de registro y control de pagos

UNIVERSIDAD NACIONAL DE HUANCAMELICA

"Somos Universidad, Sembramos Ciencia para el Desarrollo"

DIRECCION DE GESTION ACADEMICA Y SEGUIMIENTO AL EGRESADO Y GRADUADO

CONSTANCIA

La Direccion de Gestion Academica y Seguimiento al Egresado y Graduado de la Universidad Nacional de Huancavelica deja constancia de lo siguiente:

El (la) Sr.(a) **AGUILAR RETAMOZO, ELVIRA**, con codigo de matricula N° **2014010003**, de la Facultad **CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN - COMPLEMENTACIÓN ACADÉMICA EN BACHILLERATO**.

Ha **ACTUALIZADO SUS DATOS** en el **SISTEMA DE SEGUIMIENTO AL EGRESADO** de la UNH. La informacion registrada servira para mantener el contacto permanente con el egresado y su empleador, fortalecer el seguimiento institucional y apoyar acciones de mejora y formacion complementaria para nuestros egresados.

Se extiende la presente a solicitud del interesado.

Fecha de emision: 10/07/2026 4:50 PM

Generado por: **ELVIRA AGUILAR RETAMOZO** - 2014010003@unh.edu.pe

Constancia N° 11648



Escanee para verificar
la autenticidad del
documento.